

**BOLETÍN PSL****PROGRAMA DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO EN ENERGÍA Y MINERÍA SUSTENTABLES Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

CONSORCIO DEL CENTRO DE ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

**2 Editorial****3 Marca Tu Voto, balance el día después****4-5 Reseñas Legislativas**  
*Proyectos con Relevancia Ambiental***6-8 Proyectos de Ley Ingresados Recientemente****9-10 Ley In Profundis****11 Perfil**  
*María Isabel Manzur***12 Agenda Legislativa**  
*Proyectos que aún no son Ley*

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO EN ENERGÍA Y MINERÍA SUSTENTABLES Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Director Responsable: Iván Couso Salas. Investigadores: Romina Campusano, Daniel Gutiérrez, José Becerra, Rubén Darío Díaz, Marie Claude Plumer, Gabriel Guzmán.

Diseño: Efecto Púrpura. Presidente del Consejo Consultivo PSL: Alejandro Sule Fernández.

El año 2014 que se viene, es un año de altas expectativas políticas, en gran parte por la asunción de un nuevo Gobierno, que llega a administrar el país con un programa que propone tres cambios de envergadura.

En efecto, el planteamiento de avanzar en la gratuidad de la educación, hacer una reforma tributaria gruesa y lograr una Nueva Constitución para el país, son promesas electorales bastante más sustantivas que aquellas a las que no tenían acostumbrados los conglomerados que se hicieron cargo de la administración política del país post dictadura.

Si a dichas promesas se agregan mejoras sustantivas en la descentralización regional, mejoras en las pensiones, vivienda, salud, protección real de nuestros recursos naturales y planificación territorial, seguramente nos acercáramos al óptimo, pero eso se verá seguramente ya en 4 años más.

El Boletín PSL que hemos puesto a vuestra disposición, refiere a una serie de temas contingentes desde el punto de vista ambiental y energético, que se dieron en el año 2013, pero que seguramente muchos de ellos deberán sanjarse por la nueva administración que asume el Gobierno.

Aquí tratamos el proyecto de ley de interconexión eléctrica del SIC con el SING, la aprobación del Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales, y otros proyectos de ley muy singulares, como son el tratamiento de protección de los meteoritos espaciales y el de reconocimiento como deporte oficial a los juegos ancestrales de nuestros pueblos originarios.

Por último, nos escribe un testigo privilegiado de la iniciativa ciudadana desarrollada en las últimas elecciones presidenciales para promover el llamado a hacer la Nueva Constitución a través de una Asamblea Constituyente, en un tema que seguro estará en la agenda política de este año que recién comienza.

**Iván Couso Salas**  
**Coordinador del PSL**

## Esquema de Funcionamiento del Programa de Seguimiento Legislativo (PSL) en Energía y Minería Sustentables y Protección de los Recursos Naturales

El Programa de Seguimiento Legislativo (PSL) en Energía y Minería Sustentables y Protección de los Recursos Naturales, está compuesto por una oficina de 4 *staffers* temáticos estables y un profesional administrativo, que cubren las comisiones legislativas permanentes de minería y energía, recursos naturales y agricultura de la Cámara de Diputados y el Senado del Congreso Nacional de Chile ubicado en la ciudad de Valparaíso.

Además, la oficina se hace cargo del seguimiento de temáticas tanto en las comisiones especiales investigadoras de la Cámara de Diputados y de las discusiones en Sala de los proyectos de ley con relevancia ambiental, minera y energética para el país.

El Programa está además integrado por un Consejo Consultivo que se reúne al menos una vez cada 6 meses para hacer seguimiento de la gestión del Programa. Consejo Consultivo que está compuesto por las siguientes instituciones:

- **Alerta Isla Riesco.**
- **Centro de Energía y Desarrollo Sustentable de la Universidad Diego Portales.**
- **Corporación Chile Ambiente.**
- **Dignidad Total.**
- **Ecosistemas.**
- **Ética en los Bosques.**
- **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.**
- **Fiscalía del Medio Ambiente.**
- **Fundación Heinrich Böll.**
- **Fundación Terram.**
- **Plataforma Energética Esperant.**
- **Programa de Derecho y Política Ambiental de la Universidad Diego Portales.**
- **Programa Chile Sustentable.**
- **Sistema Nacional de Certificación de Leña.**

## MARCA TU VOTO ¿QUÉ NOS QUEDA LUEGO DE FINALIZADA LA CAMPAÑA?

La iniciativa Marca Tu Voto consistió en una estrategia que buscó dar visibilidad pública, en el contexto de las elecciones presidenciales, a la demanda ciudadana por una Asamblea Constituyente, además de incidir en la agenda pública con el mismo objetivo.

Estos objetivos fueron alcanzados con éxito: Se colocó en la agenda de los medios y en la propia discusión política, la necesidad de avanzar a la redacción de una Nueva Constitución a través de una Asamblea Constituyente.

Si bien la demanda por este mecanismo viene dándose hace ya varios años con liderazgos históricos como los de Gustavo Ruz, Roberto Garretón, Edgardo Condeza, Juan Guzmán por nombrar sólo a algunos; no es fácil recordar un año donde la temática haya tenido tal profundidad y capacidad de instalarse en la conversación social. Ciertamente, Marca Tu Voto tuvo mucho que ver en ello.

Por otro lado, se generó una articulación social poderosa en torno a la iniciativa. Más de 4.000 mujeres y hombres provenientes de diversas corrientes políticas o bien ciudadanos que por primera vez se involucraban en una actividad de corte social, se organizaron en equipos territoriales en diferentes ciudades del país, para difundir el llamado a marcar el voto y luego para contabilizar las marcas.

Tampoco es menor la capacidad que tuvo la campaña de dialogar con el mundo de la política y el poder. En las diversas ciudades candidatos a CORE, Diputados y Senadores de la totalidad del espectro político de centro e izquierda adhirieron a la campaña y su objetivo: la Asamblea Constituyente. Hay una cantidad relevante de ellos que serán parte del Congreso que comienza a funcionar en el mes de marzo.

El porcentaje de marcas alcanzado para muchos puede parecer bajo. En las expectativas del grupo organizador central de la campaña siempre hubo claridad frente a las limitantes que generaba una campaña que promocionalmente estaba limitada a las redes sociales y sin acceso –dado los costos asociados– a los medios análogos.

Interesante si es darse cuenta que dicho porcentaje (si lo miramos correctamente, ósea como una “iniciativa ciudadana” y no un plebiscito) obligaría en muchos países a generar una consulta ciudadana formal al respecto.

### ¿Cuál es el desafío ahora?

La Asamblea Constituyente es la herramienta que permitirá cambiar las reglas del juego institucional en forma realmente participativa. Hoy cuando casi un 60% de la población no se siente convocada o derechamente es excluida por un modelo institucional que en su diseño no incluye a la ciudadanía, se debe entender que esta es una sociedad que requiere urgentemente

que se la haga parte del diseño democrático. Para que ello suceda la Nueva Constitución debe ser redactada de la manera más participativa posible y eso sólo se logrará a través de una Asamblea Constituyente.

Para nadie debiese ser novedad que la hegemonía política que nos gobierna es refractaria a cambios que impliquen abrir los espacios de decisión y diseño a las mayorías. Es por ello que el Movimiento Social por una AC necesita acumular fuerzas. Marca Tu Voto colaboró en ello, sobretodo avanzando a sectores del centro político y la derecha liberal.

Es importante entender que esta no puede ser sólo una idea radicada en la izquierda. Para avanzar en factibilidad se necesita que la idea de la realización de una Asamblea Constituyente sea transversal y lo más mayoritaria posible.

Ahora se hace necesario que las y los ciudadan@s que participaron de esta iniciativa se rearticulen en una mesa de convergencia (donde también puedan sumarse sectores y organizaciones que no quisieron sumarse a Marca Tu Voto) de manera de generar desde allí, conjuntamente, las estrategias que permitan mantener la demanda por una Asamblea Constituyente.

Marca Tu Voto nos dejó importantes aprendizajes que no pueden ser dejados de lado a la hora de generar una nueva articulación por la AC:

- Un lenguaje simple y directo, sin cargas conceptuales y académicas que dificultan la difusión masiva de la demanda;
- La interlocución con el centro político entendiendo que es ahí donde es necesario ganar la pelea por la adhesión política;
- Comprender que hay que sumar fuerza ciudadana real considerando la baja adhesión y participación con que cuentan las organizaciones tradicionales donde se ha trabajado este tema.
- Pero lo más importante de todo, constatar que este es un tema que no se puede trabajar con lógica de exclusión: aquí el “ellos y nosotros” no nos sirve, para llegar a una Asamblea Constituyente nos necesitamos entre todos, de no ser así la factibilidad real de este objetivo se va al tacho de los gestos simbólicos.

Hoy es necesario seguir presionando y convenciendo, al país primero y luego a la autoridad política, de la necesidad de avanzar en un diseño participativo de nuestra institucionalidad. Michelle Bachelet y sus asesores se han mostrado dubitativos frente al tema.

Se aluden falacias sobre el espacio que habría en la institucionalidad para abrir la posibilidad de una Asamblea Constituyente. Lo mínimo entonces es exigir que se luche porque se generen esos espacios y esperamos que sus iniciativas legislativas vayan en ese camino.

**José Becerra Pineda**

Ex Co-Coordenador Nacional de Marca Tu Voto

## **MODIFICA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS CON EL FIN DE PROMOVER LA INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES.**

**Boletín: 9022-08**

*Por Daniel Gutiérrez Rivera*

**Fecha de Ingreso: 9 de Julio 2013.**

**Mensaje del Ejecutivo.**

**Etapas: En espera de Promulgación (Senado).**

El proyecto de Ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes recientemente aprobado por el Congreso Nacional, hizo su ingreso a la Comisión de Minería y Energía del Senado, con fecha 09 de Julio de 2013 y fue aprobado en particular por el Senado con fecha 08 de Enero de 2014.

Se trata de un proyecto de ley que viene a complementar en parte la agenda de proyectos de ley en materia energética que el gobierno saliente desarrolló, junto con los proyectos de ley de Concesiones Eléctricas (N° de Boletín 8270)<sup>(1)</sup>, Carretera Eléctrica (N° de Boletín 9022) y promoción de ERNC conocido también como el proyecto de ley 20/20 (N° de Boletín 7201)<sup>(2)</sup>.

Complementario a analizar los fundamentos y objetivos del proyecto de ley de interconexión entre el Sistema Interconectado Central (SIC), y el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), creemos interesante constatar un reciente fenómeno que se ha dado en el debate energético chileno de los últimos años que dice relación con la necesidad de que el Estado tenga una mayor participación en la planificación de asuntos de interés público, como sería el caso del suministro eléctrico.

Cabe recordar que desde la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N°1 (DFL N°1 LGSE) del Ministerio de Minería del año 1982, Chile fue pionero en desregularizar completamente el sector eléctrico, entregando su gestión enteramente a agentes privados del sistema eléctrico, en los segmentos de generación, transporte

y distribución de energía eléctrica.

Si bien el Estado reconoce el interés público del suministro eléctrico, se entrega la gestión del servicio a empresas privadas, asumiendo el Estado un rol de regulador y fiscalizador.

Esto último se basa en la lógica que los privados serían más eficientes y otorgarían un mejor servicio que el Estado, aplicando soluciones de mercado en su gestión privada.

Lo anterior no sólo se refleja en la normativa eléctrica del DFL N° 1, sino que además, en las políticas económicas imperantes en la época consagradas en la Constitución Política de la República de año 1980, en donde se le asigna al Estado un rol subsidiario en materia de actividad económica.

Algunos autores han denominado este fenómeno como la privatización de lo público, en donde los agentes privados aplican soluciones de mercado a problemas de orden público y de interés general, como lo es el suministro eléctrico.

No obstante lo mencionado precedentemente, la Ley 19.940 (Ley Corta I), introdujo importantes reformas al sistema de transmisión eléctrica (troncal y sub-transmisión), entre otros, considerándolos servicios públicos, y otorgando acceso abierto a sus instalaciones eléctricas, teniendo el Estado, una mayor participación regulatoria.

La paradoja que se da, es que en un sistema desregulado como el Chileno, y entregado en su gestión a manos privadas, sean los propios agentes privados del sistema eléctrico los que soliciten mayor intervención regulatoria por parte del Estado. De lo anterior existe clara constancia en la historia de la Ley 19.940.<sup>(3)</sup>

Lo mismo se aprecia en relación al proyecto de ley de Carretera Eléctrica, en donde se ha entendido por parte de los agentes privados, que el Estado se encuentra en mejor posición,- tiene mayor legitimidad-, para determinar el trazado eléctrico, y encontrar una solución más cercana al óptimo económico, social y ambiental.

Finalmente, en el mensaje del proyecto de ley en comentario enviado al Congreso Nacional, el Ejecutivo se hace cargo de una necesidad pública, y de interés colectivo, como es el suministro eléctrico. Se hace una expresa mención al interés social y beneficio país que reportará el proyecto de ley de interconexión de los sistemas eléctricos SIC/SING.

1. Proyecto de Ley aprobado como tal y publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Octubre de 2013, bajo el número de Ley 20.701

2. Proyecto de ley aprobado como tal y publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de Octubre de 2013, bajo el número de Ley 20.698

3. Ver historia de la ley en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=222380>

## Aspectos centrales del proyecto de ley

Podemos señalar que los aspectos centrales del proyecto de ley dicen relación con:

i) aprovechamiento de la variabilidad del recurso energético, ii) proveer el respaldo mutuo, iii) diversificar la matriz energética, iv) reducir el costo total de la operación, v) la integración a la matriz energética de mayor volumen de Energía Renovables No Convencionales (ERNC).

Con respecto a los sistemas eléctricos que se interconectan para aprovechar la variabilidad del recurso energético, se pretende que a través de un sistema eléctrico nacional, como resultante de la interconexión SIC-SING, se atenúen los problemas derivados de la incertidumbre hidrológica en años de sequía, y el consecuencial incremento de precios que afecta especialmente al consumidor residencial.

De igual forma, con la interconexión se implementará respaldos cruzados entre sistemas, lo que aumentará la seguridad del sector, sobre todo, teniendo en consideración la posibilidad de sufrir desastres naturales de gran escala, como terremotos y/o tsunamis, que pudiesen afectar las instalaciones de uno de los sistemas.

Del mismo modo, la interconexión permitirá que la matriz energética de ambos sistemas sea diversificada. El sistema central tendrá un mayor aporte térmico del SING, y este último tendrá un aporte hidráulico del centro sur, hoy casi inexistente.

Una de las premisas con que se evalúa positivamente el presente proyecto es que como consecuencia de la interconexión entre ambos sistemas eléctricos, se incrementará el tamaño del mercado, y el número de actores en el segmento de la generación. Lo anterior hará que exista mayor competencia y, por tanto, mejorará la oferta, reduciéndose los precios de la energía.

Al mismo tiempo se abrirá la posibilidad de integrar a la matriz eléctrica mayores cantidades de energías renovables no convencionales, en particular eólica y solar en el SING.

En efecto, el SING es un sistema poco flexible dada su característica térmica a carbón y su carga industrial minera plana a lo largo del día y del año.

La energía solar, por otra parte, es intrínsecamente variable y su integración al SING requiere de flexibilidad en la generación o algún medio de almacenamiento de energía.

La interconexión SIC-SING permitiría que los embalses del SIC provean al SING de la flexibilidad necesaria para integrar recursos variables como son el solar y eólico.

## Observaciones al proyecto de ley de Interconexión.

Las críticas dicen relación principalmente con las características técnicas del enlace de la interconexión de los sistemas eléctricos, radicándose el debate sobre si la interconexión deber ser con corriente alterna o continua.

La decisión que se tome a este respecto en el debate legislativo, tendrá importancia para las ERNC, ya que por definición teórica, la corriente alterna facilita la entrada de este tipo de proyectos, dado que se podrían conectar en cualquier punto de la red a través de una subestación, mientras que con la corriente continua se elimina la posibilidad de empalmarse entremedio, y sólo se puede conectar en alguno de los extremos del sistema.

Junto con determinar qué tipo de corriente se priorizará en el sistema -si alterna o continua-, otro tema que deberá resolverse a nivel parlamentario será saber la tarificación del mecanismo, y quién será el que asuma los costos; si las generadoras o quien construya determinadas obras.

*“Otro aspecto a considerar es el debate acerca si acaso al realizarse la interconexión un subsistema con costos más baratos (como actualmente lo es el SIC con energía base hidráulica) puede terminar subsidiando un subsistema eléctrico más caro (en base a combustibles fósiles).”*

## Conclusiones

Consideramos que el proyecto de ley de interconexión entre los sistemas independientes SIC/SING, puede ser beneficioso para el país, otorgando mayor seguridad al sistema eléctrico nacional, diversificando la matriz energética, y disminuyendo los costos de la energía. Sin embargo, no está claro si acaso la interconexión puede hacer demasiado dependiente a la amplia población existente en el SIC respecto del destino de lo que ocurra en el SING, pues al conectarse ambos subsistemas pasan a ser sistemas interdependientes.

Otro aspecto a considerar es el debate acerca si acaso al realizarse la interconexión un subsistema con costos más baratos (como actualmente lo es el SIC con energía base hidráulica) puede terminar subsidiando un subsistema eléctrico más caro (en base a combustibles fósiles).<sup>(4)</sup>

El proyecto de ley faculta al Estado poder promover la interconexión de los sistemas eléctricos independientes, sin tener que depender de las decisiones de los agentes privados, que aunque bien inspirados, no necesariamente velan por el interés colectivo, y el beneficio social.

Si se considera al Estado, como representante del bien común, por las razones precedentemente señaladas, no puede estar ajeno en la promoción y gestión de la interconexión de los sistemas eléctricos, por lo que el proyecto de ley sería necesario, y va en la dirección correcta.

4. Sobre ese debate ver en: <http://www.centralenergia.cl/2010/08/24/interconexion-sic-sing-%C2%BFuna-buena-o-mala-noticia/>

## PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE COMO DEPORTE NACIONAL A LOS JUEGOS ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

Boletín 9057

Por Rubén Darío Díaz

**Fecha de Ingreso: 07 de Agosto de 2013**

**Moción Parlamentaria**

**Etapas: Primer Trámite Constitucional en el Senado Sin Urgencia.**

Con fecha 07 de Agosto de 2013, los senadores Chauán, Horvath, Orpis, Pizarro y Tuma, presentaron el proyecto de ley que reconoce los deportes y bailes realizados por los pueblos originarios, como característicos de nuestra idiosincrasia.

Lo hacen como respuesta a una omisión en la legislación nacional y en diferentes proyectos de ley que pretenden declarar como deportes oficiales del país a una serie de juegos y expresiones populares tales como la Rayuela (Boletín N° 8097 de Diciembre de 2011) o las Carreras a la Chilena (Boletín N° 7930 de Septiembre de 2011).

Por lo tanto, con el proyecto de ley se intenta equilibrar la asimetría existente respecto de una serie de ventajas que conlleva la oficialización de dichas expresiones culturales de larga data y que de no oficializarse ni protegerse corren el riesgo de perderse en el olvido.

El proyecto de ley se justifica a si mismo basado en que la ley del deporte vigente en Chile no señala forma ni procedimiento alguno para la declaración oficial de un deporte o juego (de cualquier tipo) como nacional.

En efecto, si bien es cierto la Ley Indígena N° 19.253 del año 1993 reconoce "el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones

culturales" (en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, de origen occidental se supone, lo que eventualmente puede ya ser una injusta cortapisa); y señala que el "Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena", no alude en ningún momento a las expresiones deportivas como objeto de protección y menos a una forma de declararlas como tal.

Lo anterior, contrasta con el tratamiento que a nivel comparado se le ha dado a los deportes y manifestaciones culturales (bailes, carnavales) en diferentes países latinoamericanos y del mundo, en que se señala expresamente la obligación de los diferentes poderes públicos del Estado en preservarlos, apoyarlos, promoverlos, facilitarlos y estimularlos.<sup>(1)</sup>

Así, de aprobarse el proyecto de ley tendrían el carácter de deporte oficial de Chile, el Palín Mapuche (que utiliza la "chueca" como instrumento que suele confundir su verdadero nombre de deporte sagrado Mapuche), las expresiones de la semana sagrada Rapa Nui de Tapati tales como; el Vaka Tuai (recreación de barco polinésico y navegar en él), el Haka Pei (lanzarse en cortezas de árboles de plátano por un colina), el Pora (nadar con flotadores de tоторa) y los bailes religiosos atacameños.

*"la ley del deporte vigente en Chile no señala forma ni procedimiento alguno para la declaración oficial de un deporte o juego (de cualquier tipo) como nacional".*

Se trata de una positiva iniciativa que va en la línea correcta de pensar recurrentemente en el ámbito legislativo en la dimensión territorial y en la pluralidad étnica de nuestro país.

1. Ver la Ley General de Cultura Física y Deporte de México artículo 88 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301698&fecha=07/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301698&fecha=07/06/2013)

### **PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE METEORITOS Y CRÁTERES EN CHILE.**

**Boletín 9194-04**

*Por Romina Campusano*

**Fecha de ingreso: 16 de diciembre 2013**

**Autor(es): Senador Alejandro Navarro**

**Etapas: Primer trámite constitucional en la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado.**

**Urgencia: Sin urgencia**

En la actualidad cuando se produce un fenómeno como la caída de un meteorito en territorio nacional, o cuando se trafica con meteoritos que cayeron hace miles de años en él, surgen una serie de incógnitas que el senador Alejandro Navarro ha tratado de resolver con la presentación del presente proyecto de ley.

¿De quién son los meteoritos que caen en nuestro país? ¿Quién es el propietario de un cráter?

En la actualidad cuando este tipo de eventos ocurre, legalmente nadie sabe si son propiedad de las personas que los encuentran, de los dueños del territorio donde suceden, o del Estado. Esto hace que, particularmente en el caso de los meteoritos, en el último tiempo se haya establecido un verdadero mercado negro para la comercialización de las rocas, perdiendo en muchos casos una importante fuente de conocimiento científico.

De hecho, en nuestro territorio podría caer una roca de extraordinario valor científico, procedente de algún asteroide importante y que haya viajado durante millones de años, y un juez no sabría a quién darle la propiedad, eventualmente podría ser vendido a un museo extranjero o quedarse en el patio de alguna persona sin que ningún científico pudiese estudiarlo.

Por ello, a nivel internacional cada vez son más los países que han adecuado su legislación al respecto, estableciendo que las rocas o cráteres que aparezcan sobre sus territorios deben ser entregadas al Estado, que recompensa al descubridor.

En Argentina, por ejemplo, el Senado se ha visto obligado recientemente a declarar bienes culturales protegidos a todos los cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en sus aguas o territorios.

En ese marco, el proyecto de ley modifica la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales, con el objeto de asignar la calidad de Monumentos Arqueológicos a estos eventos geológicos provenientes del espacio.

Cabe recordar que la ley 17.288 de Monumentos Nacionales señala que los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional son Monumentos Arqueológicos.

De esta manera dicha normativa indica que ninguna persona natural o jurídica chilena podrá hacer en el territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma establecida por el Reglamento.

De aprobarse la presente moción ello implicaría que los meteoritos o cráteres serían de propiedad del Estado, evitando un tráfico multimillonario que el común de la gente desconoce.

***De aprobarse la presente moción ello implicaría que los meteoritos o cráteres serían de propiedad del Estado, evitando un tráfico multimillonario que el común de la gente desconoce.***

Si bien con el proyecto de ley en comento se avanza en la protección de los meteoritos y los cráteres meteoríticos, queda pendiente aumentar las penas de los nacionales y extranjeros que incumplen la ley 17.288 puesto que las sanciones contempladas en la misma son francamente irrisorias, pues señalan una multa de 5 a 10 sueldos vitales, sin perjuicio del decomiso de los objetos que se hubieren obtenido de dichas excavaciones.

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN CÍVICA.

Boletín 9227

Por Gabriel Guzmán

**Fecha de ingreso: 20 de Diciembre 2013.**

**Moción de los senadores Patricio Walker y Alberto Espina**

**Etapas: Primer Trámite Constitucional**

**Sin urgencia**

El pasado viernes 20 de diciembre del año 2013 se ingresó al Senado el proyecto que “Modifica Ley General de Educación, para incorporar en los niveles de educación básica y media, la asignatura de educación cívica”. Este proyecto es iniciativa de los Senadores Alberto Espina (RN) y Patricio Walker (DC).

Ya en el mes de Noviembre de 2011, se había rechazado una moción del senador del Partido Radical José Antonio Gómez, quien con ocasión de la tramitación de la ley de inscripción automática y voto voluntario, presentó una indicación, que se perdió por sólo 2 votos, dado el voto en bloque oficialista, incluido uno de los autores de la actual reforma rechazó la moción; con la honrosa excepción del senador Antonio Horvath (ex RN) quién apoyó la moción de fomentar la educación cívica obligatoria de los escolares.<sup>(1)</sup>

En el contexto de los resultados de participación ciudadana de la última elección presidencial y el llamado del Tribunal Electoral a retomar las clases de educación cívica, este proyecto de ley toma especial relevancia por su contexto. El mismo se fundamenta en el Derecho Constitucional a la Educación que se-

ñala la garantía del “pleno desarrollo de la persona en diferentes etapas de la vida”, así como el “deber de la comunidad de contribuir a su desarrollo”. (Artículo 19 N° 10), lo que se complementa con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito por Chile y vigente desde el año 1972.

En base a dichos principios, el proyecto se basa en torno a cuatro argumentos: la Constitución y el derecho internacional, la voluntariedad del voto, el efecto de éste y la desvinculación de la ciudadanía con su sistema político.

El proyecto de ley en comento pretende incorporar el ramo obligatorio de educación cívica en los niveles básico y medio que se extenderá en las etapas de formación general y diferenciada.

El documento detalla, además, que “la educación cívica deberá desarrollar, sin tendenciar una orientación determinada, una ciudadanía activa y eficaz a partir del reconocimiento de sus deberes y derechos”.



*“La educación cívica deberá desarrollar, sin tendenciar una orientación determinada, una ciudadanía activa y eficaz a partir del reconocimiento de sus deberes y derechos”.*

Así, deberán impartirse contenidos variados de garantías, derechos, funcionamiento democrático, pueblos originarios e incluso las normas de tránsito y de trato social.

Es de esperar que en esta oportunidad exista el convencimiento del poder político, que en un país en que no existe la educación cívica hay pocos argumentos para quejarse de la falta de interés de la ciudadanía en asistir a votaciones en que hay casi nulos incentivos para ir a votar.

1. Ver en: <http://www.elmostrador.cl/pais/2011/11/18/la-derecha-rechaza-proyecto-para-clases-de-educacion-civica-obligatoria/>



# LEY IN PROFUNDIS

## Boletín: 6426 CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES.

Por José Becerra e Iván Couso

Con fecha 31 de marzo de 2009, el poder ejecutivo presentó a la aprobación del Congreso Nacional, el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, mediante Proyecto de Acuerdo nominado con el Boletín 6.426, también denominado Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales UPOV – 91, dicho proyecto de ley se tramita en paralelo con el Boletín 6.355 que reemplaza la ley 19.342.

La acepción Obtentores Vegetales alude a un sistema de propiedad intelectual orientado a la protección específica de nuevas variedades de plantas. Dicho sistema está sostenido en la necesidad que las variedades de plantas tengan efectivamente ciertas características que las hacen ser sujetos de protección legal. Dichas características son; que se trate de variedades nuevas, distintas, uniformes y estables.

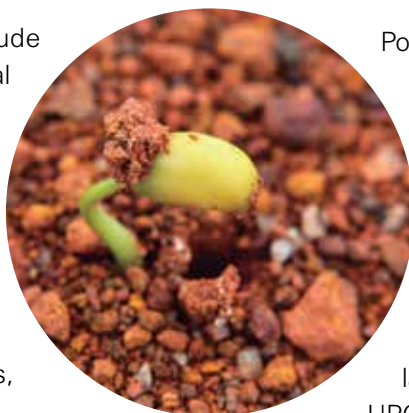
A nivel internacional el derecho del obtentor de una nueva variedad se rige por las Convenciones y por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), cuyo objeto principal es la protección internacional de las “obtencciones vegetales” mediante la afirmación del ejercicio del derecho de propiedad intelectual derivado de aquél.

El primer Convenio UPOV fue firmado en París, Francia, en el año 1961 y a aquél, le siguieron las revisiones de los años 1972, 1978 y 1991 que es el que Chile intenta aprobar mediante el proyecto de ley en comento.

Nuestro país adhirió en el año 1996 al UPOV 1978, el que es implementado en el territorio nacional en base a la ley 19.342 denominada “Ley de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales” del año 1994, por lo que con menos de 10 años de vigencia, se discute la oportunidad y ventajas de firmar o adherir a un nuevo Convenio controvertido.

Una de las razones por la que se entiende el interés de diferentes gobiernos de firmar el Convenio UPOV 91, es que efectivamente la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, llevaba implícita la obligación de suscribir dicho Convenio UPOV 91, obligación internacional que se pretende cumplir con el proyecto de ley en comento.

En el Mensaje del proyecto de ley se señala que el mismo pretende al menos 3 objetivos concretos cuales son: a) Convertir a Chile en potencia agroalimentaria y forestal. b) Adecuar la normativa interna a los estándares del Acta de 1991 UPOV. c) Atraer inversión extranjera asociada a investigación, desarrollo o innovación. Todo lo anterior, bajo el concepto de lograr un mejoramiento de la institucionalidad jurídica del sistema de obtentores vegetales.



Por su parte, la sociedad civil organizada<sup>(1)</sup> ha puesto como contrapunto a la posición tanto del primer Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet (2006-2009) como del Gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014), varios argumentos en contra de dicha iniciativa legal a lo que se suma el hecho que 17 senadores impugnaron la constitucionalidad de la aprobación del UPOV 91 ante el Tribunal Constitucional en el año 2011.

Si bien es cierto el Tribunal Constitucional en definitiva falló en contra de dicho requerimiento, su Sentencia del mes de Junio de 2011 obliga al Estado de Chile a proteger las semillas y los derechos de las comunidades indígenas y campesinas.<sup>(2)</sup>

1. Han tenido una activa oposición al proyecto las siguientes organizaciones: Anamuri, RAP Chile, Natural Solutions Foundation y la ONG Sociedades Sustentables.

2. El fallo del Tribunal Constitucional puede ser observado en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/ver.php?id=1987>

Los argumentos en contra de la firma y la aprobación del UPOV 91 se resumen en los siguientes puntos:

1. En primer lugar, se señala que la adhesión de Chile a UPOV 91 en realidad no sería obligatoria puesto que nuestro país ya suscribió con anterioridad el Acta UPOV 1978.

2. En segundo lugar, se argumenta que de suscribirse el UPOV 91, ello conllevaría “graves e irreversibles nocivas consecuencias para la agricultura nacional” en virtud de los “desequilibrios que crea este Convenio entre los derechos de los agricultores y los derechos de los mejoradores” dado que la versión UPOV 91 es mucho más restrictiva hacia los agricultores y otorga enormes beneficios a las empresas de semillas.

3. En tercer lugar, se plantea que es más ventajoso en vez de firmar dicho Convenio Internacional avanzar en el rescate y conservación de los cultivos tradicionales y en leyes propias destinadas a proteger los recursos genéticos autóctonos.

4. En cuarto lugar, se advierte que Chile está en deuda respecto de la implementación de la Convención de Diversidad Biológica del año 1992 y la ratificación del Protocolo de Nagoya, referido al acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

5. Por último las organizaciones especializadas en la materia identifican los siguientes impactos negativos en el evento en que se apruebe el siguiente proyecto de ley:

- disminución drástica de los derechos de los agricultores respecto de semillas protegidas, ya sea para comercializarlas, reproducirlas o utilizarlas para una próxima temporada.

- Falta de reconocimiento del derecho de los pequeños agricultores, indígenas y campesinos a recibir la debida retribución por su aporte material que da origen a la innovación protegida; derecho que está expresamente reconocido en la Convención de Diversidad Biológica suscrita por Chile en 1995.

- Permiso para la apropiación genética de una serie de variedades nacionales y amenaza en la conservación de las semillas locales que se están perdiendo por desuso.

- Potencialidad de expansión de los transgénicos y de su contaminación genética.

*“En vez de promoverse el reconocimiento y protección de los derechos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades locales respecto de sus propios recursos genéticos y conocimiento asociado (y consecuentemente consultarles respecto de este proyecto de ley), se ha optado por promover la firma de un Convenio que ha sido ampliamente objetado”.*

En vista de las críticas respecto del actual proyecto de ley, se observa que en Chile en vez de promoverse el reconocimiento y protección de los derechos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades locales respecto de sus propios recursos genéticos y conocimiento asociado (y consecuentemente consultarles respecto de este proyecto de ley), se ha optado por promover la firma de un Convenio que ha sido ampliamente objetado por dichas comunidades.

Es de esperar que la administración entrante considere la posibilidad de re-evaluar persistir en la firma de un proyecto que no es satisfactorio para muchos representantes de la comunidad indígena, campesina y de pequeños agricultores.



## MARIA ISABEL MANZUR.

**María Isabel Manzur, es Bióloga y Ph. D. Zoología. Experta en Biodiversidad y Organismos Transgénicos y Recursos Genéticos. Desde la ONG Sociedades Sustentables, promueve un Chile Libre de Transgénicos.**

*Por José Becerra Pineda*

Finalmente, el actual gobierno de Sebastián Piñera decidió quitar la urgencia del Proyecto de Ley de Obtentores Vegetales. De esta manera, este 07 de Enero el presente Gobierno decidió frenar el trámite legislativo del controvertido proyecto de ley.

Vale la pena recordar que la iniciativa fue ingresada el 2009 y ella ya fue aprobada unánimemente por la Cámara de Diputados. Actualmente el proyecto se encuentra en su segundo trámite legislativo.

El proyecto, que responde a la implementación legal del convenio ante la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 1991, fue ampliamente rechazado por organizaciones ciudadanas y ambientalistas.

Al respecto, la Dra. María Isabel Manzur, de la Fundación Sociedades Sustentables, nos explicó que las organizaciones presionaron, a través de las redes sociales y cartas dirigidas a las autoridades, pidiendo que este proyecto fuera rechazado. "Este proyecto instala un gran desequilibrio de poder a favor de la empresas semilleras que generan nuevas variedades vegetales en detrimento de los agricultores. Ello porque cuando una empresa genera una nueva variedad de semilla el proyecto extiende los periodos de protección de la misma, dándoles además poder y autoridad para perseguir a los agricultores que compran semillas patentadas", afirma Manzur.

Uno de los puntos que fueron cuestionados desde la Fundación Sociedades Sustentables es que la propuesta en su artículo 48 sólo permite usar semillas protegidas dentro de la propia explotación y sólo de aquellas especies que determine el reglamento.

"El proyecto limita el derecho de los agricultores a guardar, utilizar, intercambiar, seleccionar, mejorar, comercializar, multiplicar semillas libremente, lo que ha sido una práctica ancestral desde los inicios de la agricultura, el llamado "privilegio de los agricultores", reconocido por la FAO en el Tratado de Recursos Filogenéticos (Art.9)", dicen desde la Fundación en el documento que presentaron los legisladores.

Además, el actual proyecto genera las condiciones incluso para perseguir a los agricultores y requisar las cosechas y los productos elaborados con las mencionadas semillas.

### **Según su parecer ¿Por qué motivos se quiso avanzar en esta legislación?**

Nosotros como país ya habíamos firmado la versión del UPOV de 1978 y ahora suscribimos la versión de 1991, dado que firmamos un tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Ósea por presión extranjera ratificamos esta nueva versión que es mucho más restrictiva que la primera.

Estamos de esta manera implementando un nuevo proyecto de ley para derogar nuestra legislación anterior, nos explica Manzur.

Esto es completamente innecesario pues nosotros ya estamos suscritos a la versión del UPOV 78.

### **¿Hacia dónde debe avanzar Chile para la real promoción de una agricultura sustentable?**

"Esperamos primero que este proyecto sea retirado pues es innecesario a la luz de la legislación que hoy tiene Chile. Esto fue hecho gracias a la presión de compañías transnacionales semilleras que nos obligaron a entrar en esta versión más restrictiva. Debemos avanzar en el rescate y conservación de los cultivos tradicionales y en leyes para proteger los recursos genéticos. Esta es una labor del Estado, él debe generar medidas para rescatar este patrimonio genético de semillas que tenemos, de manera de facilitar la disponibilidad de las mismas."

Finalmente, la Fundación Sociedades Sustentables también ha instado a los legisladores a implementar la Convención de la Diversidad Biológica y ratificar el Protocolo de Nagoya de Acceso y Participación Beneficios de los Recursos Genéticos. Además, ha planteado la necesidad promover el reconocimiento y protección de los derechos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades locales a sus recursos genéticos y conocimiento asociado y consultarles sobre este proyecto de ley.

## AGENDA LEGISLATIVA

Todos estos proyectos de ley, que aún no son ley, pueden ser ubicados mediante su número de boletín en la siguiente dirección: <http://sil.congreso.cl/pags/index.html>

### COMISIÓN AGRICULTURA

1. **Boletín 9157. CREA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTOS, PESCA Y RECURSOS FORESTALES Y EL SISTEMA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.**  
Fecha de ingreso: 17/12/2013
2. **Boletín 9102. MODIFICA EL DFL 1122, CÓDIGO DE AGUAS, RESPECTO A LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.**  
Fecha de ingreso: 12/09/2013
3. **Boletín 9085. ESTABLECE REGULACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN, DE AGUAS GRISES.**  
Fecha de ingreso: 03/9/2013
4. **Boletín 8831. INCORPORA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 18.455 UNA NORMA QUE FIJA EL GRADO DE IMPUREZAS VOLÁTILES MÁXIMAS EN LOS ALCOHOLES POTABLES, DESTILADOS Y LICORES.**  
Fecha de Ingreso:12/03/2013
5. **Boletín 8829. CREA UN REGISTRO VOLUNTARIO DE CONTRATOS AGRÍCOLAS.**  
Fecha de ingreso: 12/03/2013

### COMISIÓN EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1. **Boletín 9227. MODIFICA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN CÍVICA.**  
Fecha de ingreso: 20/12/2013
2. **Boletín 9194. MODIFICA LEY N° 17.288, CON EL OBJETO DE APLICAR A LOS METEORITOS Y CRÁTERES METEÓRICOS, DETERMINADAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.**  
Fecha de ingreso: 16/12/2013
3. **Boletín 9057. RECONOCE COMO DEPORTE NACIONAL A LOS JUEGOS DEPORTIVOS ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**  
Fecha de ingreso: 07/08/2013

### COMISION INTERESES MARÍTIMOS, PESCA / ACUICULTURA

1. **Boletín 9047. COMPLEMENTA REGULACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO QUE INDICA.**  
Fecha de ingreso: 01/08/2013
2. **Boletín 8955. MODIFICA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, INCORPORANDO A LAS EMBARCACIONES DE APOYO A LA ACUICULTURA, CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR DE LA DOTACIÓN.**  
Fecha de ingreso: 22/05/2013
3. **Boletín 8865. CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, IDEPA.**  
Fecha de ingreso: 03/04/2013

### COMISIÓN MINERÍA Y ENERGÍA

1. **Boletín 9185. ESTABLECE LA DESALINIZACIÓN DEL AGUA DE MAR PARA SU USO EN PROCESOS PRODUCTIVOS MINEROS.**  
Fecha de ingreso: 10/12/2013
2. **Boletín 9169. MODIFICA TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA IMPULSAR LA INVERSIÓN MINERA.**  
Fecha de ingreso: 26/11/2013
3. **Boletín 9131. DISPONE LA PUBLICACIÓN Y RADIODIFUSIÓN REGIONALES DE LAS PETICIONES DE CONCESIÓN MINERAS.**  
Fecha de ingreso: 09/10/2013
4. **Boletín 8961. MEJORA CONDICIONES DE SEGURIDAD, EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DOMICILIOS PARTICULARES.**  
Fecha de ingreso: 23/05/2013
5. **Boletín 8840. MODIFICA DFL N° 1 DE 1987, QUE CREA LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE.**  
Fecha de ingreso: 01/04/2013

### COMISIÓN RECURSOS NATURALES / MEDIOAMBIENTE

1. **Boletín 9133. ESTABLECE LA PROHIBICIÓN Y SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LAS BOLSAS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO Y OTROS POLÍMEROS ARTIFICIALES NO BIODEGRADABLES EN LA PATAGONIA CHILENA.**  
Fecha de ingreso: 10/10/2013
2. **Boletín 9094. ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y, RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR.**  
Fecha de Ingreso: 10/09/2013
3. **Boletín 9071. LIMITA LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE BIENES RAÍCES QUE INDICA, RESPECTO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS.**  
Fecha de ingreso: 26/08/2013
4. **Boletín 8948. ESTABLECE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR EMPLEO DE ALARMAS SONORAS.**  
Fecha de ingreso: 16/05/2013

Esta publicación ha sido posible gracias a los aportes de la siguiente institución:



**Comité Editorial:** Fernando Dougnac, Flavia Liberona, Bernardo Reyes, Juan Pablo Orrego, Iván Couso, Sara Larraín, Patricio Rodrigo, Michael Alvarez, Alejandro Sule, Rubén Darío Díaz, Marie Claude Plumer y Thomas Colnot.

Mayor información en: [www.seguimiento-legislativo.cl](http://www.seguimiento-legislativo.cl)